

CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y
LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

EX-2022-36136031- -APN-DGD#MT

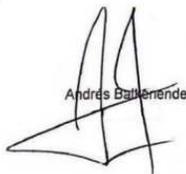
A los 17 días del mes de octubre del 2022 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 832 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andres Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzara a regir a partir del 1° de Enero de 2023.-

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan actualizar y establecer una nueva escala de salarios básicos que comprende y reemplaza a la escala de diciembre 2022 anteriormente fijada.-

ARTICULO 2: Las partes acuerdan un incremento del 35% sobre los salarios básicos fijados para el mes de diciembre de 2022 para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, los que serán implementados en tres tramos, el primero del 12% a partir del 1° de enero del 2023, el segundo del 10% a partir del 1° de marzo de 2023, y el tercero del 13% a partir de abril de 2023, de acuerdo a los anexos que se acompañan como Anexo I, II y III.-

ARTÍCULO 3: La aplicación del presente convenio en ningún caso significará disminución de las remuneraciones vigentes a la fecha de su concertación.

En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial".


Andres Balkenende

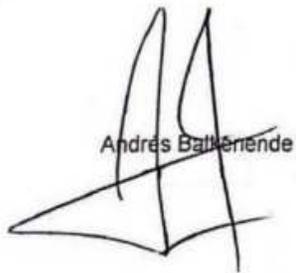
ARTÍCULO 4: Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 5: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado en abril 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.-

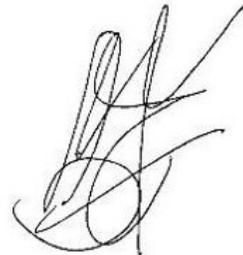
ARTICULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTICULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.



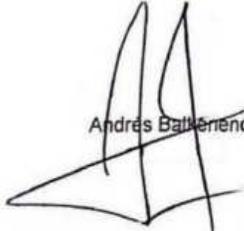
Andrés Ballarín



ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 152.884,85	
Encargado Gral. Adm.	\$ 111.500,61	
Jefe de Departamento	\$ 107.208,52	\$ 5.187,81
Jefe de División	\$ 103.088,40	\$ 5.052,36
Jefe de Sección	\$ 99.110,02	\$ 4.904,15
Jefe de Oficina	\$ 95.309,57	\$ 4.745,81
Oficial 1°	\$ 91.633,03	\$ 4.622,77
Oficial 2°	\$ 88.120,42	\$ 4.488,89
Oficial 3°	\$ 84.718,97	\$ 4.343,48
Auxiliar 1°	\$ 81.472,38	\$ 4.222,01
Auxiliar 2°	\$ 78.327,32	\$ 4.101,07
Auxiliar 3°	\$ 75.312,82	\$ 3.988,34
Auxiliar 4°	\$ 72.436,57	\$ 3.872,46

Falla de Caja	\$ 2.726,94	\$ 545,38
---------------	-------------	-----------


 Andrés Ballesteros

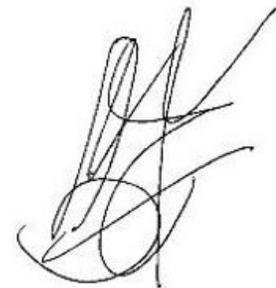



ANEXO II		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 166.783,47	
Encargado Gral. Adm.	\$ 121.456,02	
Jefe de Departamento	\$ 116.780,71	\$ 5.651,01
Jefe de División	\$ 112.292,72	\$ 5.503,46
Jefe de Sección	\$ 107.959,13	\$ 5.342,02
Jefe de Oficina	\$ 103.819,35	\$ 5.169,54
Oficial 1°	\$ 99.814,55	\$ 5.035,51
Oficial 2°	\$ 95.988,32	\$ 4.889,68
Oficial 3°	\$ 92.283,17	\$ 4.731,29
Auxiliar 1°	\$ 88.746,70	\$ 4.598,98
Auxiliar 2°	\$ 85.320,83	\$ 4.467,23
Auxiliar 3°	\$ 82.037,18	\$ 4.344,44
Auxiliar 4°	\$ 78.904,12	\$ 4.218,22
Falla de Caja	\$ 2.970,42	\$ 594,08


 Andrés Balderende

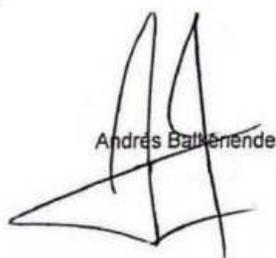


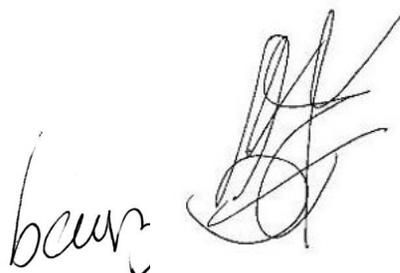


ANEXO III		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 180.682,09	
Encargado Gral. Adm.	\$ 134.398,06	
Jefe de Departamento	\$ 129.224,55	\$ 6.253,16
Jefe de División	\$ 124.258,34	\$ 6.089,90
Jefe de Sección	\$ 119.462,97	\$ 5.911,26
Jefe de Oficina	\$ 114.882,07	\$ 5.720,39
Oficial 1º	\$ 110.450,52	\$ 5.572,09
Oficial 2º	\$ 106.216,58	\$ 5.410,72
Oficial 3º	\$ 102.116,62	\$ 5.235,44
Auxiliar 1º	\$ 98.203,31	\$ 5.089,03
Auxiliar 2º	\$ 94.412,40	\$ 4.943,25
Auxiliar 3º	\$ 90.778,85	\$ 4.807,37
Auxiliar 4º	\$ 87.311,94	\$ 4.667,70

Falla de Caja	\$ 3.286,94	\$ 657,38
---------------	-------------	-----------


 Andrés Ballesteros


 baur



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-129273312-APN-DGD#MT

VISTO el EX-2022-129273312-APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004) y

CONSIDERANDO

Que en el RE-2022-129287613-APN-DTD#JGM del EX-2022-129273312-APN-DGD#MT, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES por la parte gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS por la parte empleadora, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido condiciones salariales para los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12 del cual son signatarias, con las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y los ámbitos personal y territorial de la Entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con

los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES por la parte gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-129287613-APN-DTD#JGM del EX-2022-129273312-APN-DGD#MT, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.